ANA
Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 117935-2016

Resolución Directoral

Nº 1402 -2016-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 27 AGO 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 08 de Agosto del 2016, presentada por Carlos Armando Mariano Dueñas Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPA, quien solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final Transitoria de la Ley;

Que, con Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la cual señala que para acceder a la formalización de uso poblacional las organizaciones comunales o municipalidades presentaran una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a)** Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, **b)** Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente, **c)** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluya la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, colegiado y habilitado, según formato Anexo Nº 03-A, **d)** Certificado Ambiental en caso corresponda;

Que, mediante escrito de fecha 08 de Agosto del 2016, presentada por Carlos Armando Mariano Dueñas Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPA, se acoge a la Formalización de Uso de Agua, señalando que viene haciendo uso del agua con fines poblacionales, por más de cinco (05) años, de manera pacífica, pública y continua, del Manantial Chinches, adjunta los siguientes documentos: 1) Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Bolognesi a favor de Carlos Armando Mariano Dueñas, que lo reconoce como Alcalde de la Municipalidad Distrital de LLipa, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, entre otros documentos;

Que, mediante Informe Técnico Nº 926-2016-ANA-AAA.CF.ALA.B de fecha 09.08.2016, la Administración Local del Agua Barranca, concluye que corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPA, para el suministro de agua de la población del Centro Poblado de LLipa, ubicado en el distrito de LLipa, provincia de Ocros, departamento de Áncash, conforme a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, verificado los actuados se advierte, que la solicitante ha presentado el compromiso de inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, razón por la cual; se debe otorgar un plazo de 30 días calendario, para que la administrada presente la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en caso de incumplimiento se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG y con los vistos de la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPA, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social	Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Ubicación Hidrográfica		Nombre de la Fuente	Volumen de Agua (m³/año)
		Cuenca	Vertiente		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPA	Superficial/poblacional	Pativilca	Pacífico	Manantial Chinches	95 393.48

Ubicación Política					Ubicación Geográfica		
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Datum/Zona	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Altitud (msnm)
					Este (m)	Norte (m)	
Ancash	Ocros	LLipa	CP de LLipa	WGS 84/18 Sur	255 716	8 853 479	3 618

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
8 101.91	7 317.86	8 101.91	7 840.56	8 101.91	7 840.56	8 101.91	8 101.91	7 840.56	8 101.91	7 840.56	8 101.91	95 393.48

ARTÍCULO 2º.- El titular de la licencia instalará el caudalímetro o medidor de agua, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, debiendo informar las características técnicas a la Administración Local de Agua Barranca, asimismo, deberá mantener y conservar en buenas condiciones el caudalímetro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338 y reportará mensualmente los volúmenes extraídos en cumplimiento a la normatividad vigente, a efecto de que se generen los recibos por el uso de agua.

ARTÍCULO 3º.- La Administrada deberá presentar la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en un plazo de 30 días calendario, en caso de incumplimiento, se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 4º.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Municipalidad Distrital de LLipa, y remitir copia a la Administración Local del Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

C.c.
Archivo
LMZV